comfaboy
unidos para crecer

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 143 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY" Y ALBORAUTOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY"**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 891.800.213-8, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 428 del 17 de agosto de 1961 expedida por la Gobernación de Boyacá, representada legalmente por **FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.362.629 expedida en Bogotá, obrando en condición de Director Administrativo de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ "COMFABOY"**, como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, que para los efectos del presente contrato se denominará **COMFABOY,** por una parte; y por la otra **LUZ MILA BENÍTEZ CASTELBLANCO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.023.557 de Tunja, quien actúa en representación legal de la empresa **ALBORAUTOS S.A.S.,** empresa identificada con el NIT. 800.240.258-4, y para efectos del presente negocio jurídico se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas vigentes que rigen la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la COMPRA DE DOS (2) CAMIONETAS, PARA EL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS DE TUNJA, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: **A.** TOYOTA PRADO TXL 2,8 DIESEL 4X4 MODELO 2025, **B.** TOYOTA HILUX 2,8 DIESEL 4X4 M FULL EQUIPO, MODELO 2025, de acuerdo con las calidades y descripciones establecidas en la cotización de fecha 27 de febrero 2025 presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente instrumento contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE ($675,800,000) incluido IVA e IPOCONSUMO**. Este valor que será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión y entrega de la correspondiente factura electrónica y su pago será fraccionado, de acuerdo con la facturación de cada vehículo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 175 de 14 de febrero de 2025, por medio del cual se adoptan medidas tributarias, entre ellas la modificación temporal de la tarifa del Impuesto de Timbre, se aclara que el **CONTRATISTA** será quién asuma el 1% por este concepto, valor que será descontado por **COMFABOY** al momento de realizar el pago del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si para el pago, el **CONTRATISTA** está obligado a emitir factura electrónica, ésta se debe enviar al correo electrónico recepcionfacturas@comfaboy.com.co, de tal manera que si la factura llega a diferente correo se entenderá por no reconocida y no se responsabiliza COMFABOY por dicho pago. **CLÁUSULA TERCERA. PRECIOS Y ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete a vender los productos

objeto del presente negocio jurídico, de acuerdo a los precios, a las especificaciones técnicas y a las configuraciones ofertadas en la cotización presentada, documento que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, la duración del presente contrato de compraventa será de tres (3) meses contados a partir del 16 de abril de 2025 hasta el 15 de julio de la misma anualidad. **CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA:** La entrega material de los vehículos del presente instrumento contractual, se efectuará por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **COMFABOY**, en el CONCESIONARIO ALBORAUTOS TUNJA, dentro de la vigencia del presente Contrato, previa entrega de los documentos de matrícula (PLACAS Y TARJETA DE PROPIEDAD). **CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Adicional a todas las causales existentes de terminación previstas por en ley, este contrato se podrá dar por terminado: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA, b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que lo ameriten, **d)** Por suministrar elementos e instrumentos diferentes a los ofertados y previstos en el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **COMFABOY** al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **a)** Vender a **COMFABOY** los vehículos objeto del presente Contrato, efectuando su entrega dentro de los plazos acordados, **b)** Constituir las garantías estipuladas en el presente contrato, **c)** Ofrecer respuesta oportuna a las objeciones, insinuaciones y/o reclamaciones presentadas por **COMFABOY**, **d)** Ofrecer garantía de un (1) año respecto de la mercancía, contado a partir de la entregada, **e)** En general, dar cabal e integral cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente negocio jurídico, así como en los documentos y requisitos legales y contractuales que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE COMFABOY:** En virtud del presente contrato, **COMFABOY** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **a)** Comprar y cancelar dentro de los términos pactados los elementos objeto de este instrumento contractual, **b)** Ejercer directamente la supervisión sobre los materiales e instrumentos contratados, **c)** Cancelar dentro de los términos y conforme a la forma establecidos en la cláusula segunda de este negocio jurídico, el valor de las mercancías facturadas. **d)** Adelantar los trámites correspondientes de matrícula de cada uno de los vehículos, previa entrega de todos los documentos por parte del CONTRATISTA para tal fin (improntas, factura de venta, empadronamiento, declaración de importación, etc). **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **COMFABOY** designará como Supervisor a **DANILO ALONSO BÁEZ TORRES**, en calidad de Jefe del Departamento Logístico, quien deberá aprobar la ejecución del contrato y será la persona con quien **EL CONTRATISTA** se comunicará para efectos de ejecutar en forma eficiente el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de compraventa, sin que medie autorización previa, escrita y expresa por parte de COMFABOY para esos efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7 del Decreto 2463 de 1981, ni en el conflicto de interés del que trata el artículo 23 de la Ley 789 de 2002, para contratar con **COMFABOY**, juramento que se entiende prestado con la firma del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** obliga a suscribir con una empresa aseguradora idónea y legalmente constituida las siguientes pólizas: a) **El cumplimiento del contrato**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **Calidad de los elementos suministrados**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia a partir de la expedición del Acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción y por un (1) año más. c) **Calidad y Correcto funcionamiento de los equipos**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia a partir de la expedición del Acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción y por un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán presentarse en original a **COMFABOY**, debidamente suscritas por el tomador junto con el recibo o soporte de pago, para la respectiva revisión por parte del Departamento Jurídico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez emitida el Acta de Revisión de las pólizas por parte del Departamento Jurídico, podrá darse inicio a la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar la afiliación y pagar las sumas correspondientes, al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como a pagar los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y Decretos Reglamentarios y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Corresponde al Supervisor del Contrato verificar el cumplimiento de esta obligación, en el momento en que se le cancele el valor de este instrumento contractual. **PARÁGRAFO**: El contratista declara con la firma del presente contrato tener implementado y cumplir con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en cuanto a las disposiciones legales y reglamentarias referentes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y demás normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna al personal que requiera para cumplir con el objeto del contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a COMFABOY y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento que realice COMFABOY, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones contractuales a su cargo, EL CONTRATISTA pagará a COMFABOY, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del negocio jurídico. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición

de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada y parcial de perjuicios, por lo cual COMFABOY podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago o deducción de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contractuales ni exonerará al CONTRATISTA del pago de las mismas, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho que le asiste a COMFABOY de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Contratista autoriza con la firma del presente Contrato a COMFABOY, para descontar el valor de la cláusula penal de los saldos a él adeudados, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro negocio jurídico que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Sin perjuicio de lo anterior COMFABOY podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este negocio jurídico y a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, se sujetará a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo, **b)** La transacción, **c)** La conciliación y/o **d)** La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato cuenta con disponibilidad y reserva presupuestal debidamente aprobadas y legalizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Tunja y las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones: **COMFABOY** en la Carrera 10 No. 16 - 81 de Tunja; el **CONTRATISTA** en la Calle 134 A No. 45 -95 de Bogotá D.C., email lbenitez@alborautos.com y celular 3175112352. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja, en la fecha 16-08-2025.

COMFABOY,

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS
Director Administrativo

LINA FERNANDA PAEZ GAMBA
Jefe Departamento Jurídico

DANILO ALONSO BAEZ TORRES
Jefe del Grupo Logístico - Supervisor

EL CONTRATISTA,

LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
R/L C.C. No. 40.023.557 de Tunja

CONTRATACIÓN COMPRAVENTA DE VEHICULO	
CONTRATO N°	**CD-CPR -148 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**ALBORAUTOS S.A.S.** NIT. 800.240.258-4 R/L **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO** C.C. 40.023.557 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	COMPRA DE VEHÍCULO TOYOTA COROLLA CROSS HV VERSION XEI MODELO 2026 MOTOR 1.8 HIBRIDO, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4570 DEL 3 DE MAYO DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0189 DE ABRIL DE 2025.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($144.900.000) INCLUIDO IVA
PLAZO	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **ALBORAUTOS S.A.S.,** con Nit.800.240.258-4, representada legalmente por la señora **LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. C.C.40.023.557 Expedida en Tunja., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de Vehículo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** La Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de Lotería de Boyacá como lo son los promocionales.**2**.Que, en el plan estratégico institucional **"LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027"**, en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá **"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"**, buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad.**3**.Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025, ESTRATEGIA 13- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7
Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498
www.loteriadeboyaca.gov.co

nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad.**4**.Que los promocionales como mecanismo de difusión, nos permite implementar estrategias, con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés y de esta manera ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la NUMERO 1 DEL PAÍS.**5**.Que los promocionales dentro del área de marketing han tenido éxito debido a lo atractivo que resulta para los compradores obtener premios adicionales al Plan de Premios, por tal razón, la promoción está dirigida a los compradores habituales y a clientes potenciales que compran la Lotería de Boyacá y de esta manera impulsar la venta y fidelizar a nuestros clientes.**6.** Que los promocionales son estrategias comerciales implementados como un atractivo visual en la publicidad de la Lotería tanto el billete como en las redes sociales oficiales de la Lotería de Boyacá de manera que su publicidad llegue a todos sus clientes, para que este se vea de manera más llamativa y atractiva.**7**. Estos PROMOCIONALES le servirán a la entidad como un "vendedor silencioso", que se ha ido reconociendo y utilizando cada vez más, para contribuir a cumplir con la misión de la Entidad.**8**. Que la compra de incentivos llamativos como casas, carros, electrodomésticos, etc. Con motivo a impulsar estrategias promocionales para la compra del producto de Lotería, contribuye al desarrollo de la actividad netamente misional, que se empleará para impulsar la venta del producto LOTERÍA DE BOYACÁ, se utiliza especialmente para aumentar la credibilidad**,** imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **9**. Que la Lotería de Boyacá a través del tiempo se ha convertido en una de las entidades más confiables y queridas por los colombianos gracias al pago y entrega oportuna de sus premios, resaltando su cumplimiento a nivel nacional; tal y como consta en la trazabilidad y registro de verificación y entrega de los premiados.**10**.Que el sábado tres (03) de mayo de 2025 se jugó el tradicional sorteo de la Lotería de Boyacá a través de transmisión regional y nacional con el propósito de incrementar las ventas y lograr los objetivos y metas trazadas para la vigencia 2025, el sorteo No. 4570 se jugó en el marco del aniversario 102 años, con un incentivo en especie con cobro de conformidad con la resolución No. 0189 del 25 de abril de 2025 (anexo 1), por medio de la cual " se autorizan los premios establecidos en el Plan de Incentivos en Especie con cobro, canal tradicional o impreso y canal en línea, a realizarse con el sorteo ordinario No.4570 el tres (03) de mayo del 2025, en el marco del aniversario 102 años de la Lotería de Boyacá" de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo 349 de 2017, el cual permite a las loterías implementar incentivos con cobro para dinamizar y motivar la venta de los sorteos.**11**. Que dando aplicabilidad a la normatividad vigente la Lotería de Boyacá ofrece adicionalmente un atractivo Plan de Incentivos, el cual está ligado a la venta del billete impreso y/o ticket canal en línea del sorteo en mención. **12**. Que el comprador del billete impreso y/o ticket del sorteo ordinario No. 4570 del tres (03) de mayo de 2025, podrá participar del Plan de Incentivos siempre y cuando adquiera el billete y/o ticket por veinte mil pesos ($20.000), pague adicional y voluntariamente la suma de cinco mil pesos ($5.000) valor del incentivo en especie con cobro.**13**. Que la Lotería de Boyacá dando aplicabilidad al Acuerdo No. 349 de 2017, el cual determina las condiciones para la operación de los incentivos en especie con cobro, con tres mecánicas de juego novedosas: Mecánica 1. Cada billete impreso del canal tradicional y cada ticket vendido en venta por el canal en línea, internet y virtual trae impreso un número adicional de seis (6) cifras que, mediante un lanzamiento adicional, que si el comprador acierta los 6 números en el mismo orden ganará una camioneta TOYOTA COROLLA CROSS, entre otros premios.**14**.Que la resolución No. 0189 del 25 de abril de 2025 (anexo 1), tiene como anexo una relación de precios de los premios ofertados, en la cual determinaron un valor estimado del comercial de la TOYOTA COROLLA CROSS por CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($177.188.399),

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

por tanto en dicha resolución se hizo la disponibilidad presupuestal por el valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000), con el propósito de prever la capacidad financiera y cubrir la compra de un posible ganador de los promocionales. **15**. Que el pasado tres (03) de mayo de 2025 en el sorteo No. 4570, cayó en poder del publico el premio de la TOYOTA COROLLA CROSS que jugó con el número adicional con número 084.649 el cual estaba en el billete No. 1729 de la serie 157. El señor identificado con las iniciales (D.F.A.S) mayor de edad, con nacionalidad colombiana, identificado con número de cedula terminada en (*5.945)* del Tolima, el cual solicitó de forma presencial en las instalaciones de la entidad el pago del premio. *(Su nombre es de reserva por el derecho al habeas data).***16.** Que la Subgerencia Comercial y Operativa revisó el archivo de los premiados del sorteo 4570 y constató que el ganador con el billete No. 1729 de la serie 157 y número adicional 084.649 fue el ganador de la TOYOTA COROLLA CROSS. **17**. Que el ganador deberá realizar la consignación por concepto del 20% del valor ocasional del vehículo de conformidad y siguiendo lo establecido en los artículos 304, 317 y 404-1 del Estatuto Tributario Colombiano y lo dispuesto en el Articulo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016 previa suscripción del presente contrato el cual deberá ser consignado antes de la entrega formal del premio. **18.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 115** de fecha 12 de Junio del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **19.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **20.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: COMPRA DE VEHÍCULO TOYOTA COROLLA CROSS HV VERSION XEI MODELO 2026 MOTOR 1.8 HIBRIDO, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4570 DEL 3 DE MAYO DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0189 DE ABRIL DE 2025". **CLAUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual.

Vigilado Supersalud

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	COMPRA DE VEHÍCULO TOYOTA COROLLA CROSS HV VERSION XEI MODELO 2026 MOTOR 1.8 HIBRIDO, PARA PREMIAR EL GANADOR EN EL SORTEO 4570 DEL 3 DE MAYO DE 2025, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. 0189 DE ABRIL DE 2025 **Garantías**: • 8 años parte híbrido o 160.000. km Motor a gasolina de 5 años o 120.000 km • **Motor:** Gasolina-eléctrico. • Cilindrada 1798 cc. • Potencia: 97/5200hp/rpm. • Torque: 142/3600 N-m/rpm • Alimentación: Inyección directa. • Cilindros: 4 en línea. • Válvulas 16. • Sistema start/ stop. • Potencial total sistema hibrido 121 hp	1	$144.900.000	$144.900.000

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

	Transmisión y chasis • Motor-tracción delantero – delantera. • Transmisión: Automática CVT. • Llantas 215/60R17. • Frenos delanteros traseros: Discos ventilados – discos sólidos. • Suspensión delantera: Independiente, tipo McPherson, resortes, helicoidales y barra. Suspensión trasera: Barra de torsión **Medidas y capacidades** • Largo: 4460 mm. • Ancho sin espejos 1825mm. • Alto: 1620 mm. • Distancia entre ejes: 2640 mm. • Tanque de combustible 36 L. • Pesos 1385 kg. • Capacidad de carga 465 kg. • Altura de piso 161 mm. **Motor eléctrico** • Potencia: 71cv/rpm. • Torque:163 N-m/rpm **Confort** • Aire acondicionado: Climatizador. • Asientos delanteros: con ajuste en altura solo conductor, con ajuste manual. • Asientos traseros: Abatibles 60/40. • Tapizados: Cuero. • Cierre de puerta: apertura y cierre por presencia (keyless). • Vidrios traseros y delanteros eléctricos-eléctricos. • Espejos espejos exteriores: con función de plegado, eléctrico, luz de giro, incorporados. • Espejo interior: antideslumbrante automático. Faros delanteros: con encendido automático, con luces bi-Led, con luces de marcha. • Faros delanteros: con encendido automático, con luces bi-Led, con luces de marcha. • Faros anti niebla: delanteros y traseros. • Computadora de abordo. • Control de velocidad crucero. • Dirección asistida: Eléctrica progresiva. • Rines: Aleación. • Encendido del motor con botón. • Limpiabrisas posterior. • Timón con ajuste en altura y profundidad, multifunción revestido. • Sensores de estacionamiento: delanteros y traseros. • Cámara de visión trasera. **Seguridad** • ABS. • Distribución electrónica de frenado. • Asistencia en frenada de emergencia. • Airbags: conductor y acompañante, de cabeza delanteros (Cortina). • Alarma e inmovilizador de motor. • Anclaje para asientos infantiles.			

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

	• Cinturones de seguridad: delanteros y traseros inerciales. **OTROS** • Auto hold, freno de estacionamiento eléctrico, sistema de tercer stop. • Sensor de lluvia. • Control de estabilidad. • Control de tracción. • Cabeceras delanteras activas. **Comunicación y entretenimiento** • Equipo de Música. • Conexión de USB. • Interfaz bluetooth. • Reproducción de audio vía bluetooth. • Cuadro de instrumentos digital de 7", táctil de 9". • MirrorLink. • Apple Carplay / Android Auto			
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$144.900.000**

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Un (1) mes a partir del acta de inicio, pero para la entrega del vehículo se tendrá Ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Una vez se expida la factura del vehículo por parte del contratista a nombre de la Lotería de Boyacá, se procederá a recibir el vehículo para entrega del ganador, previa consignación de la ganancia ocasional por parte del ganador el cual deberá consignar directamente a la Lotería de Boyacá. De igual forma se deberá iniciar el trámite legal de matrícula del vehículo, licencia de tránsito placas y seguro obligatorio en el organismo de tránsito de preferencia del ganador. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13565 de fecha 10 de Abril de 2025	$600.000.000.oo	245020902 Incentivos en Sp/Cobro Lotería Ordinaria

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($144.900.000) incluido IVA. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($144.900.000) incluido IVA, y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuáles serán cancelados en un pago total, previa presentación de la factura con su respectivo certificado de entrada a Almacén de la Entidad, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago. La factura se debe generar a nombre de la Lotería de Boyacá. El pago se efectuará directamente a ALBORAUTOS S.A.S. con Nit: 800240258-4 a la cuenta de ahorros de Davivienda No. 0570176370000844. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475
Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498
www.loteriadeboyaca.gov.co

las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.**- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.**- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1. Efectuar la entrega de la **TOYOTA COROLLA CROSS HV VERSION XEI MODELO 2026 MOTOR 1.8 HIBRIDO**, cumpliendo con las especificaciones del alcance y condiciones adicionales relacionadas. 2. Efectuar la entrega del vehículo en el plazo indicado en la Ciudad de Tunja, lugar establecido por la Lotería de Boyacá. 3. Emisión de un (1) video publicitario con duración de mínimo un minuto en las redes sociales Facebook, Instagram y X oficiales del contratista con el objetivo de que en este se mencione a la Lotería de Boyacá dando cumplimiento, entrega y pago oportuno de los premios ofertados a sus clientes e invitando a comprar la Lotería de Boyacá. 4. Generar la factura de venta a nombre de la Lotería de Boyacá del promocional autorizado y validado. 5. Garantizar bodegaje del vehículo adquirido hasta tanto el ganador del promocional efectué su retiro. 6. Realizar el acompañamiento de tramites de registro y documentales al ganador del premio. 7. Realizar ingreso al almacén de la Lotería de Boyacá. 8. Brindar garantía del vehículo en la parte híbrido 8 años o 160.000 km; motor de gasolina de 5 años o 120.000 km. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.**. Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **7.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - La Entidad para la ejecución del presente contrato atendiendo la naturaleza y cuantía del mismo requiere que el contratista a través de una aseguradora expida a favor de la Entidad las siguientes garantías: **Cumplimiento** equivalente al 20% de valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más; garantía de **Calidad** equivalente al 20% de valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Calle 134 A NRO 45 95 Bogotá D.C. Teléfono: 3175112352 / 7438528 Correo: ibenitez@alborautos.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Tunja (Sitio donde se entregará el vehículo al ganador).

Vigilado Supersalud

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
100.13.6

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co